Cauildo

En la villa de Maçarrona nueve dias del mes de Julio de mil y seis cientos y cinquenta y seis años los señores Villa se junta y ronen las salas de su ayuntamiento como lo tienen de costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes al real seruicio y bien publico conbiene a saber los señores don Martin Monte Sinos Velasco Juº Diaz Gordo alcaldes ordinarios por su Magd. Andres de Acosta Juº Lardin el menor Andres Muñoz por lo rinco Jgtes Andres Muñoz Basto Pº pastor de paredes Juº Diaz Gordo Juº de Vivanco Alº de la Mora Andres Gr.ª Morata y rexidores y juntos y en nombre de Villa acordaron lo siguiente

En este ayuntamiento se bio un tanto de una real cedula de su Magd. despachada por el Sr. D. Sauastian Infante de Sucon Sejo y su Superintendente General de las rentas reales deste reyno correxidor y justicia mor de Murcia y su partido. por la qual parece que el reyno junto en cortes a concedido un millon de vellon sobre las carnes que son a tres mrs por libra de diez y seis onças y que a tres reales en cada res de rrastreado y que se mutare en casas particulares lauaderos de lanas y que se sacaren para fuera destos reynos y lo de demas contenido en dicha real cedula que vista por este ayuntamiento se obedeçio con el acatamiento deuido y se mdo cumplir en todo y por todo como en ella se contiene y en su cumplimiento se pregone para que conste a los vezinos y no pretendan ynorançia y para su mayor aumento y que en este seruicio se tenga la quenta y razon que con cinga se aga notoria y no tiquie a alº vezinos quiero ad minis hacer de las sisas de millones en esta Villa tenga libro de quenta y razon de lo que procedere en el desde mañana lunes diez deste presente mes de Julio para dar quenta siempre que le sea pedida y que corra por su quenta y riesgo la cobrança